

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1838.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL**Presidencia del Consejo de Ministros**

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Gracia y Justicia**REAL ORDEN**

Extinguído el Cuerpo de Aspirantes a la Judicatura, mediante el ingreso en la carrera judicial de cuantos le constituirán por virtud de los ejercicios de oposición verificados en 1890, ha desaparecido el personal destinado por las leyes orgánicas a cubrir las vacantes de Juzgados de primera instancia e instrucción, y surge imperiosa la necesidad de arbitrar medio de proveerlas, si no han de resultar desatendidas ó mal desempeñadas las funciones augustas de la justicia.

En circunstancias normales habríanse ya convocado con tal objeto oposiciones a plazas de aspirantes; pero en los momentos en que se elabora la total reforma orgánica de nuestros Tribunales, decretada por ley de 21 de Marzo de 1900, que afectará esencialmente a la forma y las condiciones de ingreso en la Judicatura, parece de prudencia abstenerse de toda convocatoria, limitándose a excoigitar otro medio que permita acudir de manera cumplida a satisfacer las necesidades de la Administración de justicia, siquiera lleve impuesta marcado carácter de interinidad, circunscribiendo sus efectos y la facultad de su aplicación al tiempo que transcurra hasta que, puesta en vigor la nueva organización y fijadas de modo definitivo las condiciones de ingreso en la Magistratura, pueda realizarse la convocatoria y los ejercicios con arreglo a ella.

En tal concepto, y teniendo en cuenta lo preceptuado en los artículos 40 y 53 de la ley adicional a la orgánica del Poder judicial y en los artículos 3.º de la Real orden de 6 de Julio último y 4.º del Real decreto de 30 del propio mes, parece justo llamar en primer término al desempeño de los Juzgados de entrada vacantes a los funcionarios a quienes esas disposiciones otorgan derecho en su caso para ocuparlas; después, a los Abogados cuya aptitud para el ingreso en la carrera judicial ha obtenido oficial reconocimiento, y a la par aquellos que puedan ostentar mérito tan claro como el de la oposición aprobada por

Tribunal competente, aun cuando no obtuvieron plaza de Aspirantes por no haberse ampliado el número de las anunciadas a provisión.

De tal suerte se logra acudir, con la premura que el caso requiere, a la necesidad de que las vacantes estén provistas en funcionarios de competencia públicamente declarada, sin crear tampoco situación definitiva sino respecto de aquellos que al ser nombrados tuvieren ya adquirida, por disposición expresa de ley vigente, las condiciones requeridas para el ingreso en la carrera judicial.

Por estas consideraciones;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que, interin se habilita el nuevo personal de Aspirantes por medio de nuevas oposiciones, los nombramientos para proveer las vacantes de Juzgados de primera instancia e instrucción, de entrada, que resulten sin personal de plantilla, se hagan con arreglo a las siguientes disposiciones:

Primera. Tendrán opción a ocupar dichas vacantes:

1.º Los funcionarios cesantes de la categoría de Jueces de entrada, comprendidos en el artículo 3.º del Real decreto de 6 de Julio último.

2.º Los Vicesecretarios de Audiencia provincial que desempeñen sus cargos en propiedad, y los que sin llevar dos años en dichas plazas lo completen con el ejercicio de la profesión de Abogado ó desempeño de otros cargos que den derecho al ingreso en la Judicatura, de conformidad con lo preceptuado en el art. 26 de la ley de Presupuestos de 1890-91, en armonía con la ley adicional a la orgánica del Poder judicial.

El cómputo de los servicios prestados a que se refiere el presente artículo lo justificarán los interesados cumplidamente.

3.º Los Abogados que con anterioridad a la fecha de la presente Real orden hubieren obtenido de la Junta calificadora del Poder judicial declaración de aptitud legal y moral para ser nombrados Jueces de primera instancia e instrucción.

Serán preferidos entre los solicitantes los que hubieren alcanzado declaración de aptitud para Juzgados de mayor categoría, y en igualdad de circunstancias, los que hubieran servido por más tiempo Juzgados municipales e intervenido los de primera instancia e instrucción.

4.º Los opositores aprobados que no obtuvieron plaza en los últimos ejercicios verificados para proveer plazas de Aspirantes a la Judicatura, siendo preferidos los que acrediten haber actuado en mayor número de oposiciones a cargos

efectivos ó auxiliares de la Administración de justicia; a falta de éstos, los que en el segundo ejercicio de aquéllas hubieren alcanzado la calificación definitiva de notable de segundo grado; después, los que hubieren conseguido la de aprobados de primera y segunda clase, por unanimidad; y, en último término, los que fueron aprobados por mayoría de votos.

Segunda. La provisión de las vacantes se efectuará con sujeción al mismo orden de turnos marcado en la anterior disposición.

Tercera. Será requisito indispensable para el nombramiento, en cualquiera de los turnos establecidos, la solicitud del interesado pidiendo su ingreso en la carrera judicial, haciendo relación de los documentos que acrediten la calidad en que el mismo funde su pretensión.

Cuarta. Únicamente adquirirán derecho de propiedad en la categoría los funcionarios nombrados con arreglo a las anteriores disposiciones que reúnan todas las condiciones exigidas para el ingreso en la carrera judicial con arreglo a disposiciones de ley vigentes.

Los que no las reunieren se entenderán nombrados con carácter de interinidad, sin que adquieran otro derecho que el de un mérito ó recomendación que podrán alegar en las oposiciones a cargos de la Judicatura en que en lo sucesivo tomen parte.

Quinta. Las disposiciones de esta Real orden surtirán efecto hasta tanto que, en virtud de nuevas oposiciones legalmente verificadas, quede constituido el Cuerpo de Aspirantes a la Judicatura. Llegado este caso, aquéllas se entenderán derogadas, y las vacantes de Juzgados de primera instancia e instrucción, de entrada, serán provistas en los Aspirantes con arreglo a lo que la Ley preceptúa.

El Negociado correspondiente de este Ministerio formulará dentro del término de un mes el proyecto de disposiciones reglamentarias a que hayan de ajustarse las indicadas oposiciones de Aspirantes a la Judicatura.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1904.

SANCHEZ DE TOCA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Gobierno civil**Negociado 7.º-Beneficencia y Sanidad**

Habiendo recurrido a este Gobierno D. Miguel Cid Rey, vecino de esta corte, solicitando autori-

zación para la venta pública en botellas de unas aguas minero-medicinales, con arreglo á la vigente Ley de Sanidad y Ordenanzas de Farmacia, cuyas aguas han aparecido en la finca de la propiedad del mismo denominada «Villa Juana», en término de Vicálvaro, partido de Alcalá de Henares, de esta provincia, y en las inmediaciones de las carreteras de Aragón y Vicálvaro y sitio conocido de antiguo por «Vereda del Perejilero»; he acordado dar la debida publicidad por medio del presente periódico oficial, para que las personas que se crean con derecho á la explotación de dichas aguas presenten las oportunas reclamaciones en este Gobierno en el preciso término de treinta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio, pasados los cuales se continuará la tramitación del expediente según dispone el art. 6.º del Reglamento de 12 de Mayo de 1874.

Madrid 14 de Septiembre de 1904.—El Gobernador interino, Díaz Merry.
68.—392.

Negociado 6.º

Instruido el oportuno expediente en el Ministerio de la Gobernación con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de esta corte contra la resolución dictada por este Gobierno justificando la parcela de terreno perteneciente á la finca sita en la calle de Embajadores, núm. 9, que se expropia para vía pública, se pone en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en este BOLETIN OFICIAL de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Madrid 14 de Septiembre de 1904.—El Gobernador interino, R. Díaz Merry.
68.—393.

Comisión Provincial

CIRCULAR

Esta Comisión, en sesión de 5 del actual, ha acordado dirigir la presente á todos los Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, con objeto de evitar los abusos que se cometen para el ingreso de dementes é instruyan á los interesados de la forma y requisitos que deben acreditarse en expedientes de tal clase.

Dichos expedientes de ingreso constarán:

- 1.º De instancia suscrita por el más próximo pariente del presunto alienado.
- 2.º Certificación de dos Facultativos, visada por el Subdelegado del distrito, acreditando la enfermedad y necesidad de la reclusión del enfermo.
- 3.º Certificación de nacimiento con referencia al Registro civil, si nació después del 1.º de Enero de 1870, y de la parroquia respectiva, si nació antes.
- 4.º Certificación de vecindad expedida con referencia al padrón de vecinos y art. 2.º del Real decreto de 12 Julio último.
- Prevenir asimismo á dichos Sres. Alcaldes se abstengan de remitir enfermos de tal clase sin previa formación del expediente prevenido en el Real decreto de 19 de Mayo de 1885, Real orden de 9 de Febrero de 1899 y Real decreto de 12 de Julio del corriente año, y acuerdo favorable de esta Corporación; y
- 5.º Certificación de pobreza. La pobreza deberá justificarse con certificación del amillaramiento y de los registros

de la contribución expedidas por las Autoridades del pueblo de la residencia y naturaleza del demandante, y en el caso de que el enfermo sea pobre de solemnidad y figure en las listas de Beneficencia municipal, se acompañe certificación expresiva de tal concepto.

Lo que se pone en conocimiento de dichas Autoridades para su más exacto cumplimiento.

Madrid 12 de Septiembre de 1904.—El Vicepresidente, Angel Pérez Magnán.—El Secretario, Simón Viñals.
68.—410.

AYUNTAMIENTOS

MADRID

SECRETARÍA.—ENSANCHE.—AÑO DE 1904.—MES DE SEPTIEMBRE

PRESUPUESTO DE GASTOS

Resumen

Distribución de fondos aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en 2 de Septiembre de 1904 para atender á los gastos del Ensanche en el expresado mes:

Capítulos	1.ª ZONA	2.ª ZONA	3.ª ZONA	TOTAL
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1.º Gastos del Ayuntamiento....	5.323 12	5.346 92	1.854 95	12.524 99
2.º Policía de Seguridad.....	3.255 14	3.269 70	1.134 32	7.659 16
3.º Policía urbana y rural.....	7.325 96	10.303 17	3.391 41	21.020 54
4.º Obras públicas.....	108.696 05	103.163 39	32.848 57	244.708 01
5.º Cargas.....	36.381 37	25.865 25	14.093 23	86.339 85
6.º Imprevistos.....	343 56	345 09	119 72	808 37
TOTAL.....	161.325 20	158.293 52	53.442 20	373.060 92

Madrid 7 de Septiembre de 1904.—El Secretario, F. Ruano.

66.—323.

Corpa

El presupuesto ordinario para el año de 1905, se halla terminado y expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo olean conveniente, pasado el cual no se admitirá reclamación alguna.

Corpa 6 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Víctor Salamanca.
68.—396.

Gargantilla

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta villa para el próximo año de 1905, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones.

Gargantilla á 12 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Atilano Velasco.
68.—395.

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid

Negociado de Descuentos

CIRCULAR

Como á pesar de lo ordenado en circular de 20 de Abril, publicada en el BOLETIN OFICIAL del día 5 de Mayo último, los Alcaldes de los Ayuntamientos que figuran en la precedente relación no han remitido la certificación de pagos verificados por los Municipios para la exacción del impuesto del 1'20 por 100 correspondiente al cuarto trimestre de 1903, el Excmo. Sr. Delegado de Hacienda ha acordado, con fecha 4 del actual, se multe con 17 pesetas 50 céntimos á cada uno de dichos Ayuntamientos y que las hagan efectivas en el término de ocho días, á contar desde el en que se publique ésta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sin perjuicio de mayores responsabilidades si no remite la certificación por que

se hallan en descubierto en el plazo marcado.

Madrid 12 de Septiembre de 1904.—El Administrador, José R. Sedano.

Relación de los Ayuntamientos que se hallan en descubierto por el cuarto trimestre de 1903 y multa que se les ha impuesto.

AYUNTAMIENTOS	MULTA Ptas. Cts.
Algete.....	17 50
Anchuelo.....	17 50
Barajas.....	17 50
Brunete.....	17 50
Camarma.....	17 50
Cadalso.....	17 50
El Molar.....	17 50
El Vellón.....	17 50
Estremera.....	17 50
Fuenlabrada.....	17 50
Guadarrama.....	17 50
Griñón.....	17 50
Horcajo.....	17 50
Lezoza.....	17 50
Majadahonda.....	17 50
Navarredonda.....	17 50
Parla.....	17 50
Puebla de la Mujer Muerta.....	17 50
Serranillos.....	17 50
San Agustín.....	17 50
Vicálvaro.....	17 50
Valdemaqueda.....	17 50
Valdepiélagos.....	17 50
Valdetorres.....	17 50

Madrid 12 de Septiembre de 1904.—El Administrador.
68.—390.

Providencias judiciales

Audiencias provinciales

MADRID

Sección segunda vacaciones.—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Hospicio de esta corte se-

guida contra Benigno Varela Prat por sedición, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección segunda auto con fecha 2 del actual señalando el día 19 del corriente y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, mandando se cite al testigo don Luis de Tapia Romero, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresa Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora, haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de cinco á 50 pesetas.

Madrid 2 de Septiembre de 1904.—El Oficial de Sala, Francisco Sánchez Solá.
68.—397.

Juzgados militares

MADRID

D. Mariano Jaquetot Alcobendas, segundo Teniente del regimiento de infantería inmemorial del Rey, núm. 1, y Juez instructor del expediente que se tramita por la desaparición del soldado que fué del primer batallón, en Cuba, del regimiento de infantería de San Fernando, núm. 11, Saturnino Rodríguez Alvarez.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo á Vicente González Garoia, vecino de Madrid, y sin domicilio conocido el cual fué cabo del ya citado batallón, para que en el término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta y BOLETIN OFICIAL, comparezca á prestar una declaración en el susodicho expediente, en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de la Montaña y parte que ocupa este regimiento; en inteligencia de que si no lo verifica se le seguirá el perjuicio que en derecho haya lugar, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid á 6 de Septiembre de 1904.—El segundo Teniente Juez instructor, Mariano Jaquetot.
68.—406.

ALCALA DE HENARES

D. Manuel Pérez Gramunt, primer Teniente del regimiento infantería de Vadrás, núm. 50, y Juez instructor del expediente de primera deserción contra el soldado Ricardo Gallego Martín del mismo regimiento.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado Ricardo Gallego Martín, natural de Puerto Príncipe, provincia de ídem (Isla de Cuba), hijo de D. Ricardo y doña Ana, de estado soltero, de veinticinco años de edad, de oficio estudianto cuando vino al servicio, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, color bueno, frente espaciosa, nariz regular, boca regular, barba nada, su estatura 1'667 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de las provincias, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Mendigorria de esta ciudad, á mi disposición, á responder de los cargos que le resulten en el expediente que contra el mismo me hallo instruyendo por deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde y

se parará el perjuicio á que haya lugar. Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido se le conduzca y ponga á mi disposición con las seguridades debidas, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Dado en Alcalá de Henares á 9 de Septiembre de 1904.—El primer Teniente Juez instructor, Manuel Pérez Gramant.

68.—416.

Juzgados de primera instancia**BUENAVISTA**

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Enrique Verret Gadayburo, de treinta y cinco años de edad, casado, empleado que fué en los tranvías cangrejos, vecino de Madrid, que habitó en la calle de Torrijos, núm. 16, piso principal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que responda á los cargos que le resultan en el sumario que se le sigue por muerte de Inocente Candela Fraile; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid á 10 de Septiembre de 1904.—Manuel del Valle.—El Escribano, José Dalmau.

68.—400.

CHAMBERÍ

Para dar cumplimiento á una orden de la Superioridad, el Sr. Juez de instrucción del distrito de Chamberí de esta corte ha acordado, por providencia del día de hoy, citar por medio del presente á los testigos Domingo Terrán Martínez, Marcelino García Fernández y Esteban Abella Carballo, cuyo actual domicilio se ignora, para que el día 28 del actual, á la una en punto de su tarde, comparezcan ante la Sección tercera de esta Audiencia provincial, establecida en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), á prestar declaración en el Juicio oral de la causa seguida contra Manuel Antón Rodríguez por detención arbitraria; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, incurrirán en la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 12 de Septiembre de 1904.—El Juez de instrucción, José Peláez.—El Escribano, P. H., Licenciado Rafael de Sande.

68.—404.

HOSPICIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por denuncia de D. Manuel Martín Morata por estafa, se cita á D. Cástor Rivas López, soltero, jornalero, de cuarenta y dos años de edad, que vivió en la calle del Caballero de Gracia, 37, tienda, y cuyo actual paradero se ignora,

para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ampliar su declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á 10 de Septiembre de 1904.—V.º B.º=Ortega Morejón.—El Escribano, Licenciado Pedro Taracena.

68.—402.

HOSPITAL

D. Rafael Molina Fernández, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Montero, que ha vivido en la calle de la Torrecilla del Leal, núm. 17, bajo, y cuyas demás circunstancias y paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en concepto de detenido en la Cárcel celular.

Madrid 10 de Septiembre de 1904.—Rafael Molina.—El Escribano, Pedro Martínez Grande.

68.—403.

LATINA

En virtud de providencia dictada el último día hábil por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Latina de esta corte, delegado para la inspección del Registro de la Propiedad de la zona del Mediodía, se anuncia por medio del presente que se ha comenzado á instruir expediente sobre devolución de la fianza que el finado D. Rafael Montejó y Rico tenía constituida para responder de su cargo de Registrador de la Propiedad de dicha zona, á fin de que llegue á conocimiento de todos aquéllos que tengan alguna acción que deducir contra dicho Registrador, la que ejecutarán en este Juzgado dentro del término de seis meses, contados desde el día siguiente al en que tenga lugar la publicación del presente en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia; bajo apercibimiento de que, en otro caso, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 12 de Septiembre de 1904.—V.º B.º=Rubio.—El Escribano y Secretario, por mi compañero Sr. García Juez, Francisco de P. Rives.

68.—415.

PALACIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte, dictada en 5 de Agosto en el sumario que se instruye por lesiones de Luisa de Paz N, se cita á ésta, de veintidós años, soltera, que habitó en la calle del Mediodía Chica, núm. 10, cuarto núm. 3, para que comparezca en su Sala audiencia,

sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ser reconocida por los Médicos forenses; bajo apercibimiento de ser declarada incurso de la multa de cinco á 25 pesetas con que se la conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarla á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 12 de Agosto de 1904.—V.º B.º=Jose María Azopardo.—El Escribano, Fernando Beltrán y Aguado.

68.—399.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte, dictada en el día de ayer en el sumario que se instruye por lesiones de Eugenio García, se cita á Eugenio García y García, de veintinueve años, soltero, que ocupó la cama núm. 21 de la Sala de San Joaquín del Hospital de la Princesa y dijo habitar en la calle de San Andrés, núm. 14, piso segundo, y á Pedro Nuñez, que habitó en San Bernardo, núm. 73, piso tercero, para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ser reconocido por los Médicos el primero y de recibir declaración al segundo; bajo apercibimiento de ser declarados incurso de la multa de cinco á 25 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 7 de Septiembre de 1904.—V.º B.º=José María Azopardo.—El Escribano, P. S., Luis de la Torre y Aguado.

68.—398.

CHINCHÓN

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del partido, en providencia de hoy, dictada en el sumario que se instruye por lesiones de José Fuertes Verguño, de diez y ocho años de edad, hijo de Manuel y Josefa, soltero, dependiente de taberna y vecino de Madrid, se cita á dicho lesionado, cuyo paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de quinto día, contado desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, con objeto de ser reconocido por un Médico, y en su caso, continuar su asistencia y curación; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 15 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Chinchón 10 de Septiembre de 1904.—V.º B.º=El Juez de instrucción, Eladio Arnáiz.—El Escribano, Juan Escanellas.

68.—405.

Juzgados municipales**BUENAVISTA**

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Doña Isidra Hernández Sara, que dijo vivir en la calle de la Somberrería, núm. 10, principal núm. 7, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la ca-

lle de Belén, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 480, que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibida que, de no verificarlo, la parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 6 de Septiembre de 1904.—V.º B.º=Rancés.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacó.

67.—369.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Marcelina Martínez del Río, que dijo vivir en la calle de Antonio Zapata, núm. 12, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 41, que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibida que, de no verificarlo, la parará el perjuicio á que halla lugar en derecho.

Madrid 6 de Septiembre de 1904.—V.º B.º=Rancés.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacó.

67.—349.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco García, que dijo vivir en la calle de Lope de Vega, número 63, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 198, que pende en este Juzgado por lesiones; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 6 de Septiembre de 1904.—V.º B.º=Rancés.—El Secretario, Mario Sarratacó.

67.—375.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Ramón Rico y Pérez de Agrela, que dijo vivir en la calle de Lista núm. 22, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 265, que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 6 de Septiembre de 1904.—V.º B.º=Rancés.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacó.

67.—359.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Prieto Rodríguez, que dijo vivir en la plaza de Alonso Martínez, núm. 1, portería, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 663, que pende en este Juzgado por amenazas; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 6 de Septiembre de 1904.—
V.º B.º=Rancés.—El Secretario, Mario Sarratacó. 67.—364.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza a Francisco Charamel López, que dijo vivir en la calle de Blasco de Garay, núm. 14, principal, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, a responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 745, que pende en este Juzgado por lesiones; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 6 de Septiembre de 1904.—
V.º B.º=Rancés.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacó. 67.—376.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de

esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza a Eustaquia Salso, que dijo vivir en la calle del Príncipe de Vergara, núm. 25 principal, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, a responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 265, que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibida que, de no verificarlo, la parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 6 de Septiembre de 1904.—
V.º B.º=Emilio Rancés.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacó. 67.—358

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza a Dolores Infante Gómez, que dijo vivir en la calle de López de Hoyos, núm. 27, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en

dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, a responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 664, que pende en este Juzgado por lesiones; apercibida que, de no verificarlo, la parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 6 de Septiembre de 1904.—
V.º B.º=Rancés.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacó. 67.—367.

CONGRESO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal interino del distrito del Congreso de esta corte, se cita al conductor del carro núm. 3 892, de ignorado paradero, para que en el término de tercero día, desde su inserción, concurra al local de este Juzgado a fin de citarle al juicio de faltas incoado contra el mismo; apercibido que, de no hacerlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 6 de Septiembre de 1904.—
V.º B.º=López y Avilés.—El Secretario suplente, Luis Buceta. 66.—312.

COMISION LIQUIDADORA DEL Batallón Cazadores Alfonso XIII, número 24.

Habiendo acudido a esta Comisión liquidadora el músico que fué de este disuelto batallón, Mauro del Val Gutiérrez, residente en Madrid, participando se le había extraviado el cargarme núm. 17, expedido a su favor por esta Comisión en 16 de Septiembre de 1899 y por valor de 54 pesos, ó sean 270 pesetas, se hace público por medio del presente para que la persona que haya podido encontrarlo se sirva remitirlo al Jefe de la expresada Comisión en esta plaza, en el término de treinta días desde su publicación en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL, pues transcurrido este plazo quedará anulado dicho documento con arreglo a la Real orden de 27 de Octubre de 1887 (D. O., núm. 443).

Barcelona 12 de Septiembre de 1904.—
El Comandante mayor, Jesús Jaspe.—
V.º B.º= El Teniente Coronel primer Jefe, Sarthou. 68.—407.

COMISARÍA DE GUERRA DE MADRID

INTERVENCIÓN DEL MATERIAL DE INGENIEROS

El Comisario de Guerra Interventor del Material de Ingenieros de esta Plaza. Hace saber: Que habiendo quedado por satisfacer el importe de las parcelas expresadas en la relación que a continuación se inserta, expropiadas para la prolongación de la línea de tiro de Artillería en la Dehesa de los Carabancheles, por no haberse presentado a efectuar el cobro los respectivos propietarios, á pesar del tiempo transcurrido desde la publicación del anuncio de convocatoria, se cita por el presente á los dueños de las fincas de referencia ó á los que se crean con derecho á ello, para que en el término de veinte días, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio, concurran a esta Comisaría de Guerra, sita en el patio grande del Palacio de Buenavista (Ministerio de la Guerra) un día de los no feriados, de diez á una, con la titulación que les acredite la propiedad, al objeto de abonarles el importe de sus respectivas parcelas.

Madrid 12 de Septiembre de 1904.—Rafael Quevedo.

Número de las parcelas	NOMBRE DEL PROPIETARIO según la hoja de aprecio, certificado de deslinde y relación remitida por el Ayuntamiento el año 1896.	CABIDA según medición Hectáreas	LINDEROS SEGUN EL CERTIFICADO	VALOR que tiene asignado Pesetas Céntimos
7	Doña Demetria Martín Rico.....	1'3960	Al Norte, con tierras de doña Josefa de Arce; al Sur, con tierras de la viuda de D. Alejandro Gómez; al Este, con Cañada de Castilla, y al Oeste, con tierras de la viuda de D. Alejandro Gómez.....	316 33
9	D. Manuel Fernández.....	0'5760	Al Norte, con tierras de D. José Basanta y Cañada de Castilla; al Sur, con resto de la tierra; al Este, con Cañada de Castilla, y al Oeste, con tierras de D. José Basanta.....	130 52
16	D. Vicente Carballeds.....	1'6450	Al Norte, con resto de la tierra; al Sur, con tierra de D. Basilio de Lapresilla; al Este, con tierra de los herederos de D. Jerónimo Gómez, y al Oeste, con tierras de la Capellanía de doña Ana Pontes y herederos de doña Isabel Arana.....	372 76
26	Herederos de D. Dionisio Rico.....	0'5810	Al Norte, con tierras de D. Rogelio Blanco; al Sur, con tierra de doña Josefa de Arce; al Este, con tierra de los herederos de doña Isabel Arana, y al Oeste, con tierra de la viuda de don Alejandro Gómez.....	131 65
31	D. Román González.....	0'0860	Al Norte, con resto de la tierra; al Sur y Este, con tierras de D. Sebastián López Requena, y al Oeste, con tierra de D. José Montero.....	19 49
32	D. José Montero.....	0'2210	Al Norte, con resto de la tierra; al Sur, con tierras de D. Sebastián López Requena; al Oeste, con tierras de D. Ramón González, y al Este, con tierras de D. Ramón Paz.....	50 08
37	D. Pedro Cuba.....	0'5030	Al Norte, con resto de la tierra; al Sur, con tierra de doña Juana Lacalle; al Este, con herederos de los Condes de Chinchón, y al Oeste, con terrenos de Guerra.....	113 98
39	D. Román González.....	0'0860	Al Norte, con terreno de Guerra; al Sur, con resto de la tierra; al Este, con tierras de D. Fernando Mendoza, y al Oeste, con terrenos de Guerra.....	19 49
42	D. Román González.....	0'5580	Al Norte, con tierra de doña Juana Lacalle; al Sur, con resto de la tierra; al Este, con tierra de D. Higinio Vergara, y al Oeste, con tierra de D. Pedro Escobar.....	126 44
46	D. Pedro Montero.....	0'5030	Al Norte, con terrenos de Guerra; al Sur, con tierra de D. Isidro Villota; al Este, con tierras de D. Francisco de la Cámara, y al Oeste, con herederos de D. Serafin Navarro.....	113 98
46 bis	D. Pedro Montero.....	0'6200	Al Norte, con terrenos de Guerra; al Sur, con tierra de los herederos de doña Gregoria Gómez; al Este, con la misma tierra, y al Oeste, con tierra de los herederos de D. Serafin Navarro.....	140 49
48	D. Pedro Montero.....	0'5820	Al Norte, con tierras de D. Francisco de la Cámara; al Sur, con resto de la tierra; al Este, con tierra de doña Antonina Burgos, y al Oeste, con tierra de D. Isidro Villota.....	131 88
51	D. Fernando Mendoza.....	1'5820	Al Norte, con terrenos de Guerra; al Sur, con tierras de los herederos de doña Gregoria Gómez y D. José de Lapresilla; al Este, con tierras de los herederos de D. Serafin Navarro, y al Oeste, con tierra de la Capellanía de doña Ana Pontes.....	353 95
53	Doña Dolores Martínez.....	1'1010	Al Norte, con terrenos de Guerra; al Sur, con tierra de D. José de Lapresilla; al Este, con tierra de la Capellanía de doña Ana Pontes, y al Oeste, con tierra de doña Victoriana Torrejón (hoy de Guerra).....	249 49
57	D. Manuel López.....	0'2500	Al Norte, con tierra de D. José de Lapresilla; al Sur, con resto de la tierra; al Este, con tierra de los herederos de doña Gregoria Gómez y D. José López Requena, y al Oeste, con tierra de D. José de Lapresilla.....	56 65
72	Herederos de doña Isabel Arana,...	0'7110	Al Norte, con tierra de la Capellanía de doña Ana Pontes; al Sur, con resto de la tierra; al Este, con tierra de la Capellanía de doña Ana Pontes, y al Oeste, con tierra de los herederos de D. Serafin Navarro.....	161 11
83	D. Pedro Cuba.....	1'9320	Al Norte, con tierra de D. Policarpo Nicolás; al Sur, con resto de la tierra; al Este, con tierras de la Capellanía de doña Ana Pontes y resto de la tierra, y al Oeste, con resto de la tierra..	437 79